



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 28 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100020308**, presentada el día 5 de marzo de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de marzo de 2008 se recibió la solicitud número 1117100020308, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"solicito copia simple del oficio de ejecución de la sanción de destitución impuesta al Empleado Heriberto Obeso Montoya emitida por el órgano interno de control en el IPN*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Luis Antonio Jiménez Zamudio, director de la ENCb del IPN" (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 5 de marzo de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/384, por considerarlo asunto de su competencia

**TERCERO.-** A través del oficio Número ENCB/CEGT/0830/08 de fecha 11 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"...le anexo copia simple del oficio número RH/ENCB/0323/08, que sobre la solicitud de proporcionar '...copia simple del oficio de ejecución de la sanción de destitución impuesta al Empleado Heriberto Obeso Montoya emitida por el órgano interno de control del IPN' (sic), me informa el Lic Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos" (sic)*

A continuación se transcribe el oficio No. RH/ENCB/0323/08 de fecha 11 de marzo de 2008:

*"...Sobre el particular, me permito informar a usted que en el expediente personal del C. HERIBERTO OBESO MONTOYA, mismo que se encuentra bajo resguardo de este Departamento, no existe la información solicitada" (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, con fecha 25 de marzo de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/453 y AG-UE-01-08/454, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100020308, así como la respuesta de la Unidad Administrativa para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Con fecha 31 de marzo de 2008 a través de los oficios AG-UE-01-08/478 y AG-UE-01-08/479, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Gestión del Capital Humano y al Enlace de la Oficina del Abogado General, los cuales fueron en el sentido de solicitarles indicarán a la Unidad de Enlace si cuenta con la información requerida por el particular respecto al oficio de ejecución de la sanción de destitución impuesta al C. Heriberto Obeso Montoya, emitida por el Órgano Interno de Control, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular o declarar su inexistencia.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEXTO.-** Con fecha 3 de abril de 2008, mediante el oficio número DGCH/2306/08 la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“...me permito comunicarle que dentro del expediente que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo del C. Heriberto Obeso Montoya, el cual se encuentra en resguardo de la División de Estudios y Relaciones Laborales, no existe la documentación solicitada” (sic)*

**SÉPTIMO.-** Por medio del oficio No. DNCyD-03-08/441 NT-2008/461 de fecha 25 de abril de 2008, la Oficina del Abogado General, indicó a la Unidad de Enlace que:

*“...Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dio contestación a su requerimiento, indicando que la información solicitada no se encontró en los archivos de esa Unidad Administrativa, por lo que me permito adjuntar copia del **oficio DAJ-DAL-02-08/458 de fecha 21 de abril de 2008**” (sic)*

Se transcribe el oficio No. DAJ-DAL-02-08/458 N.C. 1255:

*“...Que después de una búsqueda exhaustiva en el Archivo de esta Dirección de Asuntos Jurídicos no se encontró algún documento en el cual se acredite la ejecución de sanción de destitución impuesta al servidor público de referencia” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información instruyó para que se efectúe la búsqueda correspondiente en las Unidades Administrativas Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y Dirección de Gestión del Capital Humano, respecto a:

*“...solicito copia simple del oficio de ejecución de la sanción de destitución impuesta al Empleado Heriberto Obeso Montoya emitida por el organo interno de control en el IPN” (sic)*

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas al dar respuesta a la solicitud de información donde manifiesta que en el expediente personal del C. Heriberto Obeso Montoya, no existe la información solicitada.

**TERCERO.-** Que por su parte la Dirección de Gestión del Capital Humano comunicó que dentro del expediente que se tiene integrado del C. Heriberto Obeso Montoya, no existe la documentación solicitada; con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular en los archivos de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Considerando Segundo, de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, notifíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución es **INEXISTENTE**.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

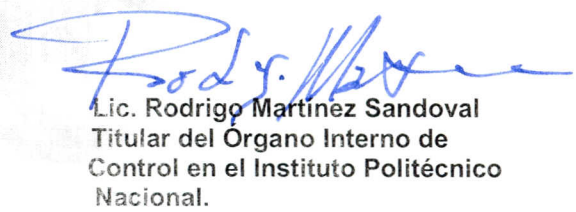
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

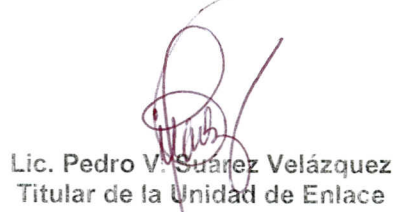
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información.



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace